



# Universidad Nacional del Altiplano - Puno

## Resolución Rectoral N° : 0589-2026-R-UNA



Puno, 26 de marzo del 2026

### VISTOS:

El OFICIO N° 032-2026-D-FIMEES-UNA-PUNO (16-03-2026), cursado por el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica, Electrónica y Sistemas; el OFICIO N° 113-2026-VRA-UNA-P (18-03-2026), cursado por el Vicerrector Académico de esta Casa Superior de Estudios; y, el MEMORANDUM N° 252-2026-SG-UNA-PUNO (24-03-2026) emitido por Secretaría General – UNA-PUNO, referidos al requerimiento y aprobación del Currículo Flexible por Competencias 2026-2030 del Programa de Estudios de Ingeniería en Inteligencia Artificial y Ciencia de Datos;

### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales; asimismo, la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, la citada Ley Universitaria, en el art. 8 numeral 8.3, prescribe que la autonomía académica implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria; por lo tanto, en su art. 36 establece que la Escuela Profesional, o la que haga sus veces, es la organización encargada del diseño y actualización curricular de una carrera profesional, así como de dirigir su aplicación, para la formación y capacitación pertinente, hasta la obtención del grado académico y título profesional correspondiente; y, conforme se dispone en sus arts. 39 y 40, el régimen de estudios se establece en el Estatuto de cada Universidad, preferentemente bajo el sistema semestral, por créditos y con un currículo flexible; debiendo el currículo actualizarse cada tres (03) años o cuando sea conveniente según los avances científicos y tecnológicos;

Que, el Estatuto de la UNA-PUNO aprobado por RAU N° 008-2023-AU-UNA, concordante con el art. 40 de la Ley Universitaria, establece: "**Artículo 43. Diseño del Currículo.** Las escuelas profesionales diseñan y actualizan sus estructuras curriculares o currículos flexible de acuerdo a las demandas sociales, culturales y de políticas educativas regionales y nacionales que contribuyan al desarrollo del país, recogiendo las exigencias de los estándares de licenciamiento y acreditación y del Modelo Educativo Universitario de la UNA-Puno. Determinan orientaciones curriculares para el otorgamiento del grado de bachiller en la especialidad respectiva y el título profesional."; por otro lado, la citada norma estatutaria en su art. 257 numeral 257.1, concordado con el art. 100 numeral 100.1 de la Ley 30220, establece que uno de los derechos de los estudiantes es: "Recibir una formación académica de calidad que les otorgue conocimientos generales para el desempeño profesional y herramientas de investigación.";

Que, por RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0949-2025-R-UNA, se aprueba el proyecto de creación de la Escuela Profesional de Ingeniería en Inteligencia Artificial y Ciencia de Datos y el Programa de Estudios de Ingeniería en Inteligencia Artificial y Ciencia de Datos, adscrita a la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica, Electrónica y Sistemas de la UNA-PUNO;

Que, acorde con las consideraciones descritas, la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica, Electrónica y Sistemas, mediante RESOLUCIÓN DECANAL N° 050-2026-D-FIMEES-UNA-P de fecha 12 de marzo de 2026, ha aprobado el Currículo Flexible por Competencias 2026-2030 del Programa de Estudios de Ingeniería en Inteligencia Artificial y Ciencia de Datos de la Escuela Profesional de Ingeniería en Inteligencia Artificial y Ciencia de Datos, Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica, Electrónica y Sistemas de la UNA-PUNO; el mismo que entra en vigencia a partir del Primer Semestre del Año Académico 2026; lo que ha sido remitido a órgano superior competente para su ratificación;

Que, el art. 96 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, aprobado por RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2212-2025-R-UNA, establece: "*La Dirección de Gestión Académica, es la unidad orgánica de ejecución dependiente del Vicerrectorado Académico, responsable de planificar, organizar, dirigir, supervisar y evaluar las actividades académicas de la universidad.*";

Que, la Sub Unidad de Planeamiento Curricular y Desempeño Docente - Dirección de Gestión Académica, ha emitido su opinión técnica contenida en el INFORME N° 103-2026-SUBUPCDD/DGEA-UNA-PUNO (18-03-2026), considerando VIABLE la aprobación del Currículo Flexible por Competencias 2026-2030 del Programa de Estudios de Ingeniería en Inteligencia Artificial y Ciencia de Datos; el mismo que es remitido con OFICIO N° 113-2026-VRA-UNA-P del Vicerrector Académico de esta Universidad, a fin de ser puesta a consideración del Consejo Universitario;

Que, el art. 93 numeral 93.18 del vigente Estatuto, prescribe que es atribución del Consejo Universitario, ratificar los currículos de estudios que conducen a grado académico o al título profesional, en los niveles de pregrado, posgrado y segunda especialidad, aprobados por las facultades;

Estando a los documentos sustentatorios que forman parte de la presente Resolución; contando con el pronunciamiento legal favorable, contenido en el INFORME LEGAL N° 386-2026-UNA-OAJ-PUNO (18-03-2026) de la Oficina de Asesoría Jurídica; en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria, el Estatuto y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA; y,

De conformidad con lo aprobado por el Pleno del Honorable Consejo Universitario en Sesión Ordinaria del 19 de marzo de 2026;

...///





Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N° : 0589-2026-R-UNA



26-03-2026

pág. 02

///...

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- APROBAR**, el Currículo Flexible por Competencias 2026 - 2030 del Programa de Estudios de **INGENIERÍA EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y CIENCIA DE DATOS** de la ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y CIENCIA DE DATOS, Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica, Electrónica y Sistemas de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, con vigencia a partir del Primer Semestre del Año Académico 2026; en concordancia con la RESOLUCIÓN DECANAL N° 050-2026-D-FIMEES-UNA-P; documento que consta de un volumen (anillado) que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- ESTABLECER**, que el grado académico y título profesional que otorgará el Programa de Estudios de Ingeniería en Inteligencia Artificial y Ciencia de Datos de la Escuela Profesional de Ingeniería en Inteligencia Artificial y Ciencia de Datos, adscrita a la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica, Electrónica y Sistemas de la UNA-PUNO, será:

- Grado Académico: BACHILLER EN CIENCIAS DE LA INGENIERÍA EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y CIENCIA DE DATOS.
- Título Profesional: INGENIERO EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y CIENCIA DE DATOS.

**Artículo Tercero.-** El Vicerrectorado Académico, la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica, Electrónica y Sistemas, Escuela Profesional de Ingeniería en Inteligencia Artificial y Ciencia de Datos, la Dirección de Gestión Académica y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



**Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA**  
**SECRETARIA GENERAL**



**Dr. PAULINO MACHACA ARI**  
**RECTOR**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Vicerrectorados: Académico
  - DGA, OCI, OAJ, OPP
  - Dirección de Gestión Académica
  - FACULTAD, ESCUELA PROFESIONAL
  - Archivo/2026.
- jalf/